



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 031-A-2023

**ADJUDICACIÓN DE FERIA INCLUSIVA
PROCESO No. FI-GADMCGP-003-2023**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 4 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fecha desde la cual, empezó a regir. El Reglamento General de la LOSNCP fue expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General norman los procedimientos para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 6 Definiciones de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento;

Que, el Art. 25.2. de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano , y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros;

Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación.

La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano.

Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará el siguiente orden de prelación:

1. Actores de la economía popular y solidaria;
2. Microempresas;
3. Pequeñas Empresas; y,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



4. Medianas Empresas.

Estas medidas de preferencia se otorgarán siempre que su oferta se considere como de origen ecuatoriano de acuerdo con la regulación correspondiente.

Que, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los proveedores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se realiza la primera reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “Ferias Inclusivas. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP”;

Que, el capítulo VI de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP establece el procedimiento aplicable a las Ferias Inclusivas que realicen las entidades contratantes para la adquisición de bienes y servicios catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados, de producción nacional;

Que, el inciso primero del Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales;

Que, es responsabilidad del Administrador del contrato, publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS DURANTE LA FASE CONTRACTUAL (ejecución de contrato), toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (Numeral 17 del Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP), en concordancia con el Art. 14 Ibidem, y el numeral 18 del Art. 530.10 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, *Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;*

Que, mediante resolución administrativa Nro. 025-A-2023 de fecha 07 de julio de 2023 la máxima autoridad, resuelve aprobar los pliegos de contratación y autorizar el inicio y la publicación del proceso , designando al Ing. Edgar García, Director Administrativo como *Delegado Técnico de la Máxima Autoridad*, responsable de la fase precontractual del proceso de Feria Inclusiva a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO CONVENIO No. DI-01-21D02-19894-D”;**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, con fecha 06 de Julio de 2023, a las 20:00:00, se publicó el proceso de contratación correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones a través del Portal Institucional.

Que, mediante memorando No. GADMCGP-UCP-2023-0341-M, de fecha 07 de julio de 2023, la Jefatura de Compras Públicas comunica la publicación del proceso de contratación de feria inclusiva, signado con el código **FI-GADMCGP-003-2023** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO CONVENIO No. DI-01- 21D02-19894-D”**;

Que, con fecha 10 de julio de 2023, se suscribe el acta de socialización de feria inclusiva preguntas y aclaraciones del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-003-2023** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO CONVENIO No. DI-01- 21D02-19894-D”**;

Que, con fecha 21 de junio de 2023, se suscribe el acta de entrega -recepción de ofertas del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-002-2023** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO CONVENIO No. DI-01- 21D02-19894-D”**;

Que, con fecha 18 de julio de 2023, se suscribe el acta de apertura de ofertas del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-003-2023** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO CONVENIO No. DI-01- 21D02-19894-D”**;

Que, con fecha 19 de julio de 2023, se suscribe el acta de análisis de ofertas y convalidación de errores del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-003-2023** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO CONVENIO No. DI-01- 21D02-19894-D”**;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, con fecha 21 de julio de 2023, se emite el informe de inhabilidades del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-003-2023** para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO CONVENIO No. DI-01- 21D02-19894-D**”;

Que, con fecha 24 de julio de 2023, se suscribe el acta de calificación de ofertas del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-003-2023** para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO CONVENIO No. DI-01-21D02-19894-D**”, mediante el cual se procede a calificar al **OFERENTE** Sr. Jhayya Caicedo Eduardo Alfonso con RUC: 1711569143001;

Que, con fecha 24 de julio de 2023, se emite el informe técnico de calificación de ofertas del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-003-2023** para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO CONVENIO No. DI-01-21D02-19894-D**”, mediante el cual se recomienda adjudicar la presente contratación al **OFERENTE** Sr. Jhayya Caicedo Eduardo Alfonso con RUC: 1711569143001;

Que, con fecha 28 de julio de 2023, se emite el informe de resultados del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-003-2023** para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO CONVENIO No. DI-01- 21D02-19894-D**”, mediante el cual se recomienda a la máxima autoridad adjudicar la presente contratación al **OFERENTE** Sr. Jhayya Caicedo Eduardo Alfonso con RUC: 1711569143001;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-DA-2023-1139-M, de fecha 28 de julio de 2023, el Ing. Edgar García, Director Administrativo , Delegado Técnico de la Máxima Autoridad, remite al Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del GADMCGP, el informe de resultados del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-003-2023** para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO CONVENIO No. DI-01- 21D02-19894-D**”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, mediante memorando No. GADMCGP-A-2023-2677-M, de fecha 28 de julio de 2023, el Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del GADMCGP, dispone a la Ing. Marilyn Ramón, Jefa de Compras Públicas, elaborar la resolución administrativa de adjudicación del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-002-2023** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO CONVENIO No. DI-01- 21D02-19894-D”**;

Que, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la adjudicación expresamente determina que: Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento .

Con estos antecedentes expuestos, en uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR la contratación para la ejecución del proceso de Feria Inclusiva, signado con el código **FI-GADMCGP-003-2023** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ÁNGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHINO CONVENIO No. DI-01-21D02-19894-D”**; al oferente Sr. Jhayya Caicedo Eduardo Alfonso con RUC: 1711569143001, por haber cumplido con todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad contratante. En tal virtud, el presupuesto referencial es la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON 79/100 centavos de los Estados Unidos de América, más IVA (38.146,79 USD), con un plazo de ejecución del contrato de CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) días, contados desde la suscripción del contrato. No se otorgará anticipo. El pago se realizará parcial mensualmente, una vez suscrita el acta única de Entrega Recepción del servicio y previo informe del Administrador del Contrato de haber recibido el servicio a entera satisfacción de la Municipalidad y previa la presentación de la factura legal correspondiente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Artículo 2.- DESIGNAR en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Eco. Robinson Lenin Aguacunchi Aguacunchi, Director de Gestión de Desarrollo Turístico, Económico, Social y Participación Ciudadana a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, son funciones del del administrador del contrato las establecidas en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP., de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y en las Normas de Control Interno N° 408-16 y 408-17.

Artículo 3.- DISPONER al Procurador Sindico del GAD Municipal la elaboración del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Jefa de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 5.- DISPONER al Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y ocho días del mes de julio del año dos mil veinte y tres. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**